

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 20 DE MAYO DE 2021, PARA LA REHABILITACIÓN RESIDENCIAL EN EL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL “LA PAZ” EN CÁDIZ, ACOGIDA A LA ORDEN DE 15 DE MAYO DE 2019, EN EL MARCO DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA 2014-2020 PARA LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 21 de mayo de 2019 se publica la Orden de 15 de mayo de 2019, por la que se regulan las áreas de rehabilitación integral y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación residencial y la mejora del medio urbano en las mismas, en el marco de la inversión territorial integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz y con fecha 11 de agosto de 2020 se publica la Orden de 29 de julio de 2020 por la que se efectúa la convocatoria para la rehabilitación residencial en el Área de rehabilitación Integral “La Paz” en Cádiz.

SEGUNDO.- Con fecha 21 de mayo de 2021 se publica en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio, Resolución de 20 de mayo de 2021 de la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz, de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la Rehabilitación Residencial en el Área de Rehabilitación Integral “La Paz” de Cádiz, en el marco de la inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, incluyendo una relación de 21 comunidades de propietarios beneficiarias definitivas.

TERCERO.- En el resuelve segundo se establece un plazo de ejecución de 12 meses, que finaliza el 21 de mayo de 2022. En el caso de cuatro Comunidades de Propietarios beneficiarias definitivas este plazo ha sido previamente ampliado, a solicitud de las mismas, justificado en el retraso en la concesión de la licencia de obras.

| CIF | N.ºEXPTE | RAZÓN SOCIAL |
|-----------|----------------------|----------------------------------|
| H11077336 | 11012-ITI-R-00006-20 | CP RAFAEL PICARDO O’LEARY 6 |
| H11427796 | 11012-ITI-R-00020-20 | CP FRAY PABLO DE CÁDIZ 4 |
| H11400785 | 11012-ITI-R-00023-20 | CP RAFAEL PICARDO O’LEARY 10 |
| H11380565 | 11012-ITI-R-00025-20 | CP SANTO DOMINGO DE LA CALZADA 9 |

Plaza de Asdrúbal 6, Planta Baja, 4ª, 5ª y Ático
11071 – Cádiz

T: 956006300
dt.cadiz.cfiot@juntadeandalucia.es





CUARTO.- Estando próximo a finalizar el plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión, las Comunidades de Propietarios restantes han solicitado la ampliación del plazo de ejecución de las obras alegando que aunque estas, se encuentran ejecutadas en un porcentaje elevado, el retraso en los suministros ocasionado por las huelga del transporte y la falta de materiales de construcción por la inestabilidad en el abastecimiento de materias primas, repercute en las fechas comprometidas de suministro, originando el consiguiente retraso en la finalización de las obras, circunstancias que se consideran imprevistas y sobrevenidas.

QUINTO.- Con fecha 20 de mayo de 2022, se acuerda el inicio del procedimiento de modificación de la resolución de 20 de mayo de 2021 de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la Rehabilitación Residencial en el Área de Rehabilitación Integral “La Paz” de Cádiz, en el marco de la inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo recogido en los artículos 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en la base reguladora vigésima segunda de la Orden de 15 de mayo de 2019 (BOJA nº 95, de 21/05/2019), por la que se regulan las áreas de Rehabilitación Integral y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación residencial y la mejora del medio urbano en las mismas, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, en su apartado 1, dispone que: “La persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de vivienda en Cádiz, actuando por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda, resolverá el procedimiento de concesión de subvenciones.

SEGUNDO.- De acuerdo con el apartado 1 de la base vigésima quinta, el procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que lo otorgo, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la comunidad de propietarios beneficiaria.

TERCERO.- El apartado 2.b) de la base vigésima sexta de la Orden de 15 de mayo de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras dispone que:

b) Las obras de rehabilitación deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión de las subvenciones. El plazo para ejecutar las obras de rehabilitación no podrá exceder de doce meses contados desde la publicación de la concesión de la ayuda.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MERCEDES COLOMBO ROQUETTE | 20/05/2022 | PÁGINA 2/4 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmUT3FJL42LAVD522DQ3FAYPYHZ | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



CUARTO.- El apartado 2c de la base vigésimo quinta de la Orden de 15 de mayo de 2019 por la que se aprueba las Bases Reguladoras dispone que *toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con carácter específico, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión la existencia de circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras sobrevenidas que hagan necesarias la ampliación de los plazos de ejecución o justificación.*

Conforme a los hechos y fundamentos jurídicos expuestos, esta Delegación Territorial conforme a todo lo expuesto y vistas las demás normas legales de aplicación, y en uso de las competencias atribuidas a este órgano por la base vigésima segunda de la Orden de 15 de mayo de 2019

RESUELVE

PRIMERO.- Modificar la Resolución de 20 de mayo de 2021, de concesión de subvenciones para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral “La Paz”, **ampliando el plazo de ejecución de las obras**, por un plazo de **2 meses y medio** más, a contar desde la finalización de los plazos establecidos en la resolución de concesión para las Comunidades de Propietarios relacionadas a continuación, estableciéndose como nueva fecha de finalización de las obras el **5 de agosto de 2022**.

| CIF | N.º EXPTE | RAZÓN SOCIAL |
|-----------|----------------------|-----------------------------------|
| H11224797 | 11012-ITI-R-00001-20 | CP RAFAEL PICARDO O’LEARY 4 |
| H11404472 | 11012-ITI-R-00003-20 | CP JORGE JUAN 2 |
| H72263965 | 11012-ITI-R-00005-20 | JORGE JUAN 4 |
| H11014834 | 11012-ITI-R-00007-20 | CP AVENIDA DEL GUADALQUIVIR 17 |
| H11266996 | 11012-ITI-R-00010-20 | CP RAFAEL PICARDO O’LEARY 8 |
| H11254844 | 11012-ITI-R-00011-20 | EDUARDO BENOT 2 |
| H11405545 | 11012-ITI-R-00013-20 | CP AVENIDA GUADALQUIVIR 19 |
| H72150360 | 11012-ITI-R-00015-20 | CP ANTONIO ULLOA 2 |
| H11285046 | 11012-ITI-R-00016-20 | ANTONIO ULLOA 4 |
| H11517059 | 11012-ITI-R-00018-20 | ANTONIO ULLOA 8 |
| H11388279 | 11012-ITI-R-00019-20 | FRAY PABLO DE CÁDIZ 2 |
| H11779006 | 11012-ITI-R-00021-20 | FRAY PABLO DE CÁDIZ 6 |
| H11281243 | 11012-ITI-R-00024-20 | CP AVENIDA DE LA BAHÍA 31 |
| H72021025 | 11012-ITI-R-00026-20 | CP SANTO DOMINGO DE LA CALZADA 6 |
| H11473790 | 11012-ITI-R-00027-20 | CP SANTO DOMINGO DE LA CALZADA 07 |
| H11316957 | 11012-ITI-R-00031-20 | CP SANTO DOMINGO DE LA CALZADA 3 |
| H11334844 | 11012-ITI-R-00032-20 | CP SANTO DOMINGO DE LA CALZADA 01 |

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MERCEDES COLOMBO ROQUETTE | 20/05/2022 | PÁGINA 3/4 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmUT3FJL42LAVD522DQ3FAYPYHZ | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



SEGUNDO.- Esta modificación no afecta a la puntuación, ni al presupuesto aceptado ni al importe de la subvención, manteniéndose la finalidad de las obras previstas en la Resolución de Concesión.

TERCERO.- La notificación de esta Resolución se hará mediante su publicación en la pagina web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación ante esta Delegación Territorial, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cádiz, a fecha de la firma electrónica.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo. Mercedes Colombo Roquette

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MERCEDES COLOMBO ROQUETTE | 20/05/2022 | PÁGINA 4/4 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmUT3FJL42LAVD522DQ3FAYPYHZ | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |